



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0145

“Por la cual se ordena el retiro del servicio a **MARTINEZ NIETO CARLOS RAFAEL**  
Por pensión de vejez y se dictan otras disposiciones”

### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, ley 715 de 2001, art. 7º y en especial las consagradas en la ley 797 de 2003, el art 41 de la ley 909 de 2005, art. 119 del decreto No. 1950 de 1973, y el literal f) y las delegadas por el decreto 26 del 13 de enero de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que el señor(a), **MARTINEZ NIETO CARLOS RAFAEL**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **7.884.227**, en la actualidad es titular del cargo de Operario Código 487 Grado 07, con encargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, de la planta global del de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR.

Que el COLPENSIONES mediante Resolución Numero Radicado 2021\_14682514 **SUB 75068 15 MARZO 2022**, reconoció y ordeno el reconocimiento de pensión de vejez – ordinaria a favor del (la) señor (a) **MARTINEZ NIETO CARLOS RAFAEL**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **7.884.227**.

Que el literal f) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de los empleados de carrera se produce, entre otros casos, por invalidez absoluta.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 38 señala que « se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral» Que la Corte Constitucional en diversos pronunciamientos y en particular en la sentencia C-1037 de 2003, indica en la parte considerativa que conforme a lo señalado por el artículo 2º. De la Constitución Política es deber del Estado garantizar la «efectividad de los derechos» en este caso del empleado, público privado, retirado del servicio asegurándole «remuneración vital» que garantice su subsistencia y su dignidad humana.

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocido o notificado la pensión correspondiente. Que a su vez en Sentencia C-1037/2003, la Corte Constitucional, estipuló, que el retiro procede, una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que de conformidad a lo considerado por la Corte Constitucional en Sentencia C-1037 de 2003 y en aras de garantizarle el mínimo vital señor (a) **MARTINEZ NIETO CARLOS RAFAEL**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **7.884.227**, el presente retiro del servicio surtirá efectos a partir del 30 DE JUNIO DE 2022, en aras de que anterior a la fecha en mención, el Departamento de Bolívar, informe a COLPENSIONES el retiro del evocado funcionario y éste Fondo de Pensiones proceda a incluirlo en nómina de pensionados.

Que revisados los registros de planta de: MARTINEZ NIETO CARLOS RAFAEL identificado con C.C. número 7884227 expedida en Arjona (Bol), ingresó a esta entidad el 30/08/1984, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Operario código 487 - grado 07 y se encuentra encargado como Auxiliar Administrativo código 407 - grado 22, en el(la) I.E.T.I. DON BOSCO, en la ciudad de Arjona (Bol), con tipo de nombramiento Propiedad.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, se genera una vacancia definitiva en el empleo Operario, Código 487 Grado 07 y en el empleo Auxiliar Administrativo código 407 - grado 22, de la planta global de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR, a partir del 30 de JUNIO de 2022.

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo de Operario Código 487 Grado 07 de la planta de administrativos del Departamento de Bolívar en el que **MARTINEZ NIETO CARLOS RAFAEL**, ostenta derechos de carrera y se encuentra actualmente en vacancia temporal a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular, en cuyo remplazo temporal fue vinculado, **GARCIA SEÑA DIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.519.645, nombrada como provisional temporal en el empleo Operario código 487 - grado 07, por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden de definirá la



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### DECRETO N°. 0145

“Por la cual se ordena el retiro del servicio a **MARTINEZ NIETO CARLOS RAFAEL**  
Por pensión de vejez y se dictan otras disposiciones”

vacancia definitiva del mismo, e igualmente la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto No. 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual establece que: “ (...)Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma. (...), de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Retirar del servicio por vejez al señor(a) **MARTINEZ NIETO CARLOS RAFAEL**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **7.884.227**, titular del cargo de Operario código 487 - grado 07 y se encuentra encargado como Auxiliar Administrativo código 407 - grado 22 de la planta global del de la **SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR** a partir del 30 de junio de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Temporal de **GARCIA SEÑA DIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.519.645, en el cargo Operario código 487 - grado 07 en la **I.E.T.I. DON BOSCO**, del municipio de Arjona - Bolívar, a partir del 30 de junio de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior declárese la **VACANCIA DEFINITIVA** en los empleos: Operario código 487 - grado 07 y Auxiliar Administrativo código 407 - grado 22, en la **I.E.T.I. DON BOSCO**, del municipio de Arjona, a partir del 30 de junio de 2022.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos: carlosmartinez1958@gmail.com - donylester32@gmail.com, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Decreto rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recursos en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 11 días del mes de mayo de 2022

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Delanis Salas Villegas  
Vo.Bo. Jairo Andres Beleño Bellio  
Vo.Bo. Didier Flórez Martínez  
Elaboro. Divina Peñarredonda Guillen

Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
Profesional Universitario (E) Grupo de Planta   
Técnico Operativo (E) Grupo de Planta 